CONTRATO Nº 23/2012
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINAS DESMALEZADORAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI"

En la ciudad de Ybycui, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce, la Municipalidad de Ybycui, representada por la Señora Intendenta Municipal **María del Carmen Benítez** y la Secretaria General **Liza Gimenez Espinoza**, en adelante La Municipalidad; y la empresa Estación de Servicios PUMA ENERGY YBYCUI cuyo propietario es el señor **Ladislao Rubén Acosta Mármol** con Cedula de Identidad Nº 458826, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINAS DESMALEZADORAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI**".- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de provisión derivados del presente contrato será cubierto con fondos institucionales provenientes de los Royalties de la Institución Municipal del Objeto de Gastos Nº 360 "Combustibles", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2012, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la entrega de los productos de referencia, que EL CONTRATISTA acepta entregar en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente y que componen la ofertas.
3. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
4. Los anexos I, II y III del llamado.
5. Resolución de Adjudicación firmada por la máxima autoridad.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PROVISION

La CONTRATISTA deberá demostrar la buena calidad del combustible, y hará entrega a la CONTRATANTE a partir de la fecha de suscripción del contrato, en el lugar autorizado y donde la CONTRATANTE indique., de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla de Precios "COMBUSTIBLES"

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Descripción	Present.	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	**Gasoil Diesel**	**Evento**	**Puma Energy**	**Paraguay**	**Litros**	**5.900**	**21.185**	**124.991.500**
							Precio Total	**124.991.500**

El precio total es de guaraníes 124.991.500.- Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos.

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, procederá a retirar los combustibles de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Ybycui.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LA PROVISION

El plazo de vigencia del contrato es de 6 seis meses desde la firma del presente contrato teniendo como plazo máximo de entrega hasta el 31 de diciembre del año dos mil trece, hasta cubrir la cantidad total prevista en el presente contrato.-

ESTAC. DE SERV. "PUMA ENERGY"
0534 226224
Ybycuí - Paraguay

Municipalidad de Ybycui
Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú
Telefax: (0534) 226-396

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. 124.991.500.- (Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos). Pagaderos a Crédito en forma mensual de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad; el primer desembolso en carácter de anticipo se hará una vez emitida el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y notificada al proveedor por un monto de Gs. 49.996.600.- (Guaraníes, Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos) correspondiente al 40% del monto total contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la recepción final de los equipos;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciara a partir de que el Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

ESTAC. DE SERV. "PUMA ENERGY"
0534 226224
Ybycuí - Paraguay

Municipalidad de Ybycuí
Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú
Telefax: (0534) 226-396

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por mas de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, igualmente deberá presentar una garantía de con una cobertura de la totalidad del anticipo recibido.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideraran casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la materia insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periódicos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Se hará reajuste de Precio durante la vigencia del Contrato, cuando el Poder Ejecutivo emita un Decreto en relación a los Precios de Combustibles que afecte al tipo diesel.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

RA ESTAC. DE SERV. "PUMA ENERGY

Municipalidad de Ybycuí
Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú
Telefax: (0534) 226-396

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ybycui, Departamento de Paraguari, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

Liza Giménez Espinoza
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal

ESTAC. DE SERV. **"PUMA ENERGY"**
0534 226224
Ybycuí - Paraguay

Ladislao Rubén Acosta Mármol
Cedula de Identidad Nº 458826
ESTACION DE SERVICIOS PUMA ENERGY